

DESARROLLO RURAL

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y MANCOMUNITAT TAULA DEL SÉNIA, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS OLIVOS MILENARIOS DEL TERRITORIO SÉNIA. EJERCICIO 2022.

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSEP PASCUAL MARTI GARCIA, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio Regulador en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 24 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. MANUEL PESUDO ESTEVE, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D M^a Teresa Adell Pons, como gerente de la Mancomunitat Taula del Sénia, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

La Mancomunitat Taula del Sénia (P4300069D), Pza. Sant Miquel 3, 12300 Morella (Castellón); tiene como objeto la defensa y la promoción de los intereses comunes de los municipios que la integran y la organización y la prestación mancomunada de todas aquellas actividades que tenga asumidas, de conformidad con sus estatutos. Para ello, se llevan a cabo actividades de ayuda a la promoción y divulgación de los olivos milenarios del Territorio Sénia, patrimonio natural único en el mundo.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020-2022, aprobado en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre del 2021 (B.O.P n.º 155 de 28 de diciembre del 2021) en el que se fijan para el Departamento de Desarrollo

DESARROLLO RURAL

Rural como objetivos estratégicos el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca, así como las industrias agroalimentarias.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2022, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a MANCOMUNITAT TAULA DEL SÉNIA, para la promoción y divulgación de los Olivos Milenarios del Sénia, "PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES TERRITORIO SÉNIA", realizados durante el ejercicio económico 2022, en base a los arts. 25.2.i) y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2021 (BOP nº 10 de 22 de enero de 2022).

SEGUNDO. Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es MANCOMUNITAT TAULA DEL SÉNIA con NIF P4300069D.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERO. Actividades o programas subvencionables.

Las subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en ayudas a la promoción y divulgación de los olivos milenarios.

Las actividades que se van a realizar son las siguientes:

- Señalización de itinerarios.
- Actividades de promoción y difusión de los olivos milenarios y otros recursos turísticos del territorio: Congreso Olivos Milenarios, actividades promocionales, etc.
- Actividades de la Comisión de Seguimiento del SIPAM. Reuniones de la Comisión de Seguimiento del Sistema Importante de Patrimonio Agrícola Mundial de los Olivos Milenarios del

DESARROLLO RURAL

Territorio del Sénia.

CUARTO.- Gastos subvencionables. (gasto corriente e inversión)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2022 de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente convenio. Se considerarán elegibles los gastos realizados desde el 1 enero al 15 de diciembre de 2022 y se permitirá, para la correcta ejecución del proyecto, que los importes de los conceptos del presupuesto puedan incrementar o disminuir hasta un máximo del 10%, sin que ello afecte a la totalidad del mismo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En el caso de variación posterior a la concesión de subvención de la información incluida en el Anexo I, deberá solicitarse y justificar dicho cambio de actuaciones o conceptos para su trámite y aprobación de manera previa a la fecha de justificación. No siendo necesario en las variaciones que no excedan del 10% del importe concedido para cada actuación o concepto, dentro de la misma tipología de gastos, y que el importe global concedido para todas las actuaciones o conceptos sea el mismo.

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter de inversión y corriente derivados de la realización de las acciones detalladas en la Cláusula Tercera.

GASTOS

CAP 1 PERSONAL - Diseño, maquetación, coordinación actividades	7.595,76 €
CAP 2 B CORR Y SERV - Muestras aceite, etiquetas	693,84 €
CAP 4 TRANSF. CORR	0 €
CAP 6 INVERSIONES - Señalización y acondicionamiento de áreas	29.210,40 €

TOTAL 37.500,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

A tales efectos se deberá presentar declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido.

Podrán ser considerados como subvencionables solo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución, tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención y así conste en su solicitud: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

DESARROLLO RURAL

QUINTO.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionada.

La cuantía de la subvención es de 22.500,00 €, siendo 8.289,60 € para financiar 8.289,60€ de gasto corriente (se financia un 100%) y 14.210,40 € para financiar 29.210,40€ de gasto de inversión, (se financia un 48,60%) de la actividad o programa, siendo el gasto máximo subvencionable de 37.500€.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2022:

- Gastos corrientes: 41400 4630007, la cuantía de la subvención por importe de 8.289,60 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 12022000002086.
- Gastos inversión: 41400 7630007, la cuantía de la subvención por importe de 14.210,40 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 12021000002086.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2022, a través de las anteriores aplicaciones presupuestarias y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitud, lugar y documentación.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel. (Expediente 284/2022).

La solicitud de subvención se acompaña de la siguiente documentación (RE 6309, 6360 y 8984 de 8 de abril, 9 de abril y 9 de mayo de 2022, respectivamente):

A. CIF del solicitante y NIF del Representante.

B. Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el

DESARROLLO RURAL

art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO III.

Por la Tesorería de la Diputación Provincial se emite informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos.

C. Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I – Memoria y Presupuesto.

Se hace constar las subvenciones que se han solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

D. Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

<http://www.dipc.as.es/es/subvenciones.html?sc=10>

F. Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, Anexo II en el expediente.

Con independencia de la documentación aportada, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención se tramita de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente.

- El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

DESARROLLO RURAL

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación_a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto del presente convenio.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas Web, redes sociales u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2022, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula Decimosegunda.

DESARROLLO RURAL

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOSEGUNDA. Justificación. Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades públicas y, en su caso, el Anexo A al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) (subvenciones, normativa, modelos y otros documentos).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 15 de diciembre de 2022.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Expte 284/2022)

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500€) que ha de referirse a actividades realizadas durante el ejercicio económico 2022, según el siguiente desglose: 14.210,40 € gastos corrientes y 8.289,60 € gastos de inversión.

El gasto justificado deberá ser acorde con los servicios o actuaciones incluidos en la solicitud para los que se ha concedido la subvención, pudiéndose modificar al alza o a la baja sin necesidad de autorización por parte de la Diputación siempre que:

- La variación no exceda del 10% del importe concedido para cada servicio, actuación o concepto.
- El importe global concedido para todos los servicios, actuaciones o conceptos sea el mismo.

En caso de modificaciones sustanciales, aquellas que excedan de ese 10%, se deberá solicitar y justificar dicho cambio de actuaciones, servicios o conceptos para su trámite de manera previa a la justificación.

Toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial durante la fase de ejecución de la subvención.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

La documentación a presentar es la siguiente y se presentará para cada tipología de gasto justificado en sus respectivos expedientes:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

DESARROLLO RURAL

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, con relación al objeto de la subvención, acerca de:

- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria (acorde al Capítulo de la tipología de gasto), concepto de gasto, detalle del proveedor, fecha justificante y fecha de aprobación, importe total, importe excluido el IVA soportable deducido y fecha de pago. Se presentará como relación numerada correlativa.

- Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.

- En su caso Anexo A: se deberá presentar firmado, por sede electrónica y como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

Deberá presentarse otro documento, en formato tabla, en el que se relacionen los documentos justificativos presentados con cada una de las acciones presupuestadas en la solicitud y que sirvió de base para la concesión de la subvención. Los gastos relacionados con la actividad deberán mantener el número establecido a cada concepto justificativo de la relación del apartado b) así como en el anexo Anexo A, sin que tenga que ser necesariamente correlativos y deberá incluirse los sumatorios parciales por actividad. Este documento se deberá presentar firmado y por sede electrónica, junto con el resto de, además de como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario. De no haber variado esta declaración desde la solicitud hasta la fecha de presentar la justificación, no resultará necesario aportarlo, y se incorporará de oficio una copia de la misma por el Área Gestora.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar, al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas (según Anexo B de la página web).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DESARROLLO RURAL

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De conformidad con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOCUARTA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la

DESARROLLO RURAL

revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10€, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón aprobada en sesión plenaria el 23 de noviembre de 2021 (BOP nº10 de 22 de enero de 2022).

DECIMOSEXTA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento art. 6.1 e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal, en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca de los mismos.

DESARROLLO RURAL

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Jose Pascual Martí García

LA GERENTE DE LA MANCOMUNITAT
TAULA DEL SÉNIA

M^a Teresa Adell Pons

EL SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Manuel Pesudo Esteve

(firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES.

La memoria de actividades es la que consta en la documentación aportada como solicitud (expediente 284/2022), siendo el presupuesto de las mismas el que consta a continuación:

PRESUPUESTO GASTOS:

Diseño, maquetación y coordinación del Congreso y Día Mundial del Olivo. Seguimiento y evaluación de las actividades	7.595,76
Señalización y acondicionamiento de áreas.	29.210,40
Muestras de aceite, etiquetas.	693,84
TOTAL GASTOS	37.500,00 €

PRESUPUESTO INGRESOS

Subvención Diputación Tarragona	15.000,00€
Subvención Diputación de Castellón (importe solicitado)	22.500,00€
TOTAL INGRESOS	37.500,00€